Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

Que las excusaciones presentadas por los señores conjueces de esta Corte doctores Leopoldo H. Schiffrin y Juan Carlos Poclava Lafuente no pueden ser atendidas, pues se considera que no se verifican motivos graves de decoro y delicadeza que justifiquen el apartamiento requerido.

El examen de dicho supuesto exige un especial cuidado en su ponderación tal como lo ha sostenido la Corte Suprema en Fallos: 325:3431.

Que a lo antedicho se agrega que quienes solicitan se los excuse de intervenir en este proceso y en las causas CSJ 291/2005 (41-N) "Neuquén, Provincia del c/ Estado Nacional s/ impugnación de actos administrativos (impuesto a las ganancias - retención al trabajo personal en relación de dependencia-)", CSJ 354/2004 (40-A) "Administración Federal de Ingresos Públicos c/ Santa Fe, Provincia de s/ ejecución fiscal" y CSJ 378/2009 (45-R) "Río Negro, Provincia de c/ Administración Federal de Ingresos Públicos - D.G.I. s/ recurso de apelación", mantienen el ejercicio pleno de su jurisdicción.

Por ello se resuelve: Desestimar las excusaciones presentadas a fs. 129 y 131. Agréguese copia de la presente en

-//-

-//-las causas indicadas y notifíquese.

ANA VICTORIA ORDER

HECTOR OSCAR MENDEZ

JORGE FERRO

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA

HORACIO ROSATTI